

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00040-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra VIDAL ANDRES BARROS BARTENES, informándole que se allegó memorial solicitud de requerimiento. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00040-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Dos (2) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra VIDAL ANDRES BARROS BARTENES, con memorial de requerimiento.

**SE CONSIDERA:**

Obra solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante en el siguiente sentido:

**JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 30.402.180 de Manizales, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 167.189 del C. S. de la J., solicito respetuosamente al Despacho se sirva actualizar los oficios dirigidos a las Entidades Bancarias y el Cajero Pagador de la Policía Nacional, medida que fue decretada con auto de fecha 15 de febrero de 2021., toda vez que los obrantes en los expedientes son de viejísima data, y no se tiene conocimiento respuesta de los mismos por parte de estas entidades.

A efectos de lo anterior, se tiene que mediante proveído del 25/03/2022 se decretaron medidas cautelares respecto de saldos del demandado en cuentas bancarias y de salario como empleado de la Policía Nacional, medidas que se encuentran, actualmente vigentes.

Resalta el Despacho que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de Pagadoría de la Policía Nacional, a nuestro oficio J1CM-156 del 01/04/2022, el cual fuera remitido por correo electrónico y con constancia de entrega así:

5/4/22, 17:19

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Amazonas - Leticia - Outlook

**Entregado: REMISION DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR. PROCESO EJECUTIVO NRO.910014003001-2022-00040-00**

postmaster@correo.policia.gov.co <postmaster@correo.policia.gov.co>

Mar 5/04/2022 15:57

Para: omar.medina2565@correo.policia.gov.co <omar.medina2565@correo.policia.gov.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[omar.medina2565@correo.policia.gov.co](mailto:omar.medina2565@correo.policia.gov.co)

Asunto: REMISION DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR. PROCESO EJECUTIVO NRO.910014003001-2022-00040-00

A efectos de lo anterior se ordenará el REQUERIMIENTO al señor Pagador de la Policía Nacional para que proceda de conformidad a la orden de cautela impartida por este Estrado Judicial y otorgando con el término de tres

(3) días para que se brinde la respuesta del caso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

De otra parte, se negará la solicitud de “*actualizar los oficios dirigidos a Entidades Bancarias...*”, como quiera que las órdenes impartidas por este Despacho Judicial respecto a las medidas cautelares están vigentes así como sus consecuentes efectos legales, como lo son las comunicaciones de los respectivos oficios expedidos por la secretaría, por ello es labor de la parte interesada el acudir a dichas entidades, si se quiere, para que le informen a ella o a este Estrado Judicial el trámite dado a dichas órdenes y/o si ha habido alguna novedad en la ejecución cautelar.

En consecuencia, se **ORDENA:**

**1°. REQUIERASE** al Pagador de la Policía Nacional para que dentro del término de tres (3) días de respuesta al oficio J1CM-156, so pena de hacerse acreedor a sanciones legales (Art. 44 CGP).

2°. Por secretaría librese el correspondiente oficio con las prevenciones legales.

**3°. NIEGASE** la solicitud de “actualización de oficios” pedida por la parte demandante, esto de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

Leticia, Amazonas; 3 de febrero de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 10. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 001**  
**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77486b1c185e20f35d43c1d41f85f3045721a822f76674098181e7245a2f51b**

Documento generado en 02/02/2023 09:49:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**